



Mancomunidades

MANCOMUNIDAD DEL RÍO TAJO

CEBOLLA

Por el pleno de la Mancomunidad del Río Tajo, provincia de Toledo, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2025, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

"PRIMERO. Aprobar inicialmente el presupuesto general de esta Mancomunidad del Río Tajo para el presente ejercicio de 2025, en los términos reflejados en el expediente correspondiente.

Y cuyos resúmenes por capítulos en su clasificación económica (ingresos y gastos) y resumen por Área de Gasto en cuanto a la clasificación por programas de gastos, son los siguientes:

RESUMEN ESTADOS de INGRESOS (Clasificación económica)		
Capítulo	Denominación	Importe €
3º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	67,58
4º	Transferencias corrientes	249.900,00
5º	Ingresos patrimoniales	32,42
	Totaltes	250.000,00

RESUMEN ESTADOS de GASTOS (Clasificación económica)		
Capítulo	Denominación	Importe €
1º	Gastos de personal	193.599,23
2º	Gastos corrientes en bienes y servicios	50.500,77
3º	Gastos financieros	900,00
6º	Inversiones reales	5.000,00
	Totaltes	250.000,00

RESUMEN ESTADOS de GASTOS (Áreas de Gastos)		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	Servicios Públicos Básicos	46.535,03
3	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	56.520,53
4	Actuaciones de carácter económico	27.835,24
9	Actuaciones de carácter general	119.109,20
	Totaltes	250.000,00

SEGUNDO. Aprobar las bases de ejecución del presupuesto.

TERCERO. Aprobar la relación de puestos de trabajo, plantilla y anexo de personal en los términos en que han sido incluidas en el expediente del presupuesto; y cuyas relación de puestos de trabajo y plantilla incorporan las modificaciones resultantes de la creación de la plaza de arquitecto/a y las retribuciones complementarias de dicha plaza y además las nuevas retribuciones complementarias de la plaza de Técnico/a Medio de Empleo y Desarrollo Local y de Apoyo a la Gestión Municipal.

CUARTO. Exponer al público por plazo de quince días hábiles dicho presupuesto, mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de esta Corporación, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el pleno que estimen oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto al respecto por el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 112-3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 20-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Y cuya publicación se realizará con la advertencia de que si transcurre el citado plazo sin que se presenten reclamaciones u observaciones, el presupuesto aprobado inicialmente adquirirá el carácter de definitivo; y a cuyos efectos se publicará resumido por capítulos en su clasificación económica (ingresos y gastos) y áreas de gasto en cuanto a la clasificación por programas de gastos."

Siendo esto así, se expone al público por plazo de quince días hábiles dicho presupuesto (resumido por capítulos en su clasificación económica y áreas de gasto en cuanto a la clasificación por programas de gastos) mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de esta Corporación, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el pleno que estimen oportunas; con la advertencia de que si transcurre el citado plazo sin que se presenten reclamaciones u observaciones, el presupuesto aprobado inicialmente adquirirá el carácter de definitivo.

Y cuyo plazo empezará a contar a partir de la preceptiva publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.



Asimismo se publican como Anexos A, B y C los preceptivos anuncios relativos a la relación de puestos de trabajo, plantilla y anexo de personal, refundidas/o y extracto, que se incluyen en el expediente:

Recursos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción.

ANEXO A. ANUNCIO RELATIVO A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

En relación con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 126.4 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y teniendo en cuenta además lo dispuesto en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se confecciona la relación de puestos de trabajo de esta Mancomunidad del Río Tajo en los términos que a continuación se exponen:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

A.1. Secretario-Interventor. Tesorero.

En el D.O.C.M nº 93, de 14 de mayo de 2015, se publica "Resolución de 07/05/2015, de la Dirección General de Coordinación y Administración Local, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de exención de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación nacional de la Mancomunidad del Río Tajo".

"A fin de garantizar el ejercicio de las funciones reservadas, las mismas serán ejercidas por el funcionario con habilitación de carácter nacional que desempeñe las funciones de secretaría-intervención en el Municipio que sea la sede propia de la Mancomunidad"; y cuyo municipio sede de la Mancomunidad es Cebolla, según se establece en el artículo 2º de los Estatutos de la Mancomunidad del Río Tajo, siendo don Miguel Angel Flores Huete titular en propiedad de la plaza de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cebolla.

II. Tesorería de la Mancomunidad del Río Tajo.

En sesión celebrada por el pleno de la Corporación el día 21 de julio de 2017, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"..../...Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2. c) en relación con el 1. b) del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las funciones de Tesorero de la Mancomunidad del Río Tajo sean desempeñadas por el funcionario con habilitación de carácter nacional que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención en el municipio que sea la sede propia de la Mancomunidad, y por tanto en la Mancomunidad del Río Tajo, actualmente don Miguel A. Flores Huete; y cuyo desempeño deberá ser efectivo a partir de la adopción del presente acuerdo.

..../..."

Retribuciones, en concepto de gratificación, año 2025: 8.771,52 €.

A.2 Arquitecto/a.

1 ^a	Naturaleza	Personal Funcionario	
2 ^a	Denominación	Arquitecto/a de la Mancomunidad del Río Tajo.	
3 ^a	Clasificación (*)	Grupo	A
		Subgrupo	A1
		Escala	Administración Especial (*)
		Subescala	Técnica Superior.
4 ^a	Jornada	Tiempo parcial	
5 ^a	Titulación	Título de Arquitecto/a, o equivalente, en las especialidades relacionadas con las funciones y trabajos inherentes	
6 ^a	Funciones y trabajos a desarrollar	Las/os inherentes a la plaza/puesto de trabajo.	
7 ^a	Forma de provisión	Concurso/oposición.	

(*) Grupo/Subgrupo (artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera Real Decreto Legislativo 5/2015)

(*) Artículo 167. 3 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



A)	Retribuciones Básicas			17.646,46	
B)	Retribuciones Complementarias				
	Complemento Destino Nivel 26		11.752,72		
	Complemento Específico		11.900,00		
	Subtotal retribuciones complementarias		23.652,72	Total retribuciones anuales	
				41.299,18 €	

Observaciones

1ª. Los importes reflejados serían los que teóricamente corresponderían a todo el ejercicio presupuestario, en el supuesto de que la plaza, una vez creada, estuviera cubierta y para una jornada a tiempo completo.

2ª. Los importes reflejados en el estado de gastos en las correspondientes aplicaciones presupuestarias en la cuantía conjunta de 2.015,24 €, son meramente testimoniales habida cuenta las fechas en que nos encontramos, y para el supuesto de una jornada a tiempo parcial (25 horas semanales)

B) PERSONAL LABORAL

Véanse Anexos I, II, III y IV

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL. ANEXO I

	Denominación	Nº P	Jornada	C.P.	F. Prov.	Contrato (1)		Retribuciones
						Tipo	Cód.	
1	Administrativo de Administración General	1	Tiempo completo	IV		Contrato Indefinido	100	35.810,00
2	Conductor	1	Tiempo completo	V				0,00
3	Agente Cultural	1	Tiempo parcial	IV		Temporal. Obra o servicio determinado	200	13.084,67
4	Técnico/a Medio de Empleo y Desarrollo Local y de Apoyo a la Gestión Municipal	1	Tiempo completo	II	Concurso de méritos	Temporal. Obra o servicio determinado	501	(*)
5	Conductor-Encargado del Parque de Maquinaria	1	Tiempo completo	V		Temporal. Obra o servicio determinado	401	22.488,48
Total		5						

(*) Retribuciones Técnico/a Medio de Empleo y Desarrollo Local y de Apoyo a la Gestión Municipal

A)	Retribuciones Básicas			15.517,40	
B)	Retribuciones Complementarias				
	Complemento Puesto de Trabajo		10.427,06		
	Complemento Actividad		10.290,00		
	Subtotal retribuciones complementarias		20.717,06	Total retribuciones anuales	
				36.234,46	

Observaciones

1ª. Los importes reflejados serían los que corresponderían a todo el ejercicio presupuestario, en el supuesto de una jornada a tiempo completo.

2ª. El importe (28.999,15 €) reflejado en el estado de gastos en la correspondiente aplicación presupuestaria (920/131), está calculado teniendo en cuenta los gastos ya devengados a lo largo del ejercicio, los devengados en ejercicios anteriores que no fueron aplicados y los previsibles gastos antes de su finalización, una vez aprobadas en su caso las nuevas retribuciones propuestas y para una jornada a tiempo parcial (35 horas semanales)



PERSONAL LABORAL. ANEXO II. FUNCIONES.	
1	Administrativo de Administración General. Prestación servicios generales en los distintos municipios mancomunados (entre otros: confección de nóminas y gestión laboral y de seguridad social en general, colaboración en gestión y elaboración de padrones fiscales, padrón municipal, asesoramiento informático, confección declaraciones fiscales ...).
2	Conductor. Servicios prestados con parque de maquinaria propiedad de la Mancomunidad del Río Tajo; entre otros: mantenimiento y conservación de parques públicos municipales y zonas verdes en general, mantenimiento de instalaciones alumbrado público, redes de abastecimiento y saneamiento, conservación y mantenimiento accesos a los núcleos de población y caminos municipales, prevención y extinción de incendios....
3	Agente Cultural. Prestación servicio en bibliotecas públicas municipales y Actividades diversas (recreativas y culturales...), desarrolladas por la Agente Cultural.
4	Técnico/a Medio de Empleo y Desarrollo Local y de Apoyo a la Gestión Municipal. Las previstas en Considerando Segundo de la Propuesta de la Presidencia, obrante en expediente "Modificación Plantilla Presupuestaria y Relación de Puestos de Trabajo por Transformación Plaza/Puesto de Trabajo Agente de Empleo y Desarrollo Local en Plaza de Técnico/a de Empleo y Desarrollo Local y de Apoyo a la Gestión Municipal"
5	Conductor-Encargado del Parque de Maquinaria. Servicios prestados con parque de maquinaria propiedad de la Mancomunidad del Río Tajo; entre otros: mantenimiento y conservación de parques públicos municipales y zonas verdes en general, mantenimiento de instalaciones alumbrado público, redes de abastecimiento y saneamiento, conservación y mantenimiento accesos a los núcleos de población y caminos municipales, prevención y extinción de incendios...

PERSONAL LABORAL. ANEXO III. REQUISITOS	
1	Administrativo de Administración General. Titulación exigible al Grupo Profesional IV (Título de Bachiller o técnico, Formación profesional de Segundo grado o equivalente)
2	Conductor. Titulación exigible al Grupo Profesional V (Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o en el de Educación General Básica, Formación profesional de Primer grado o equivalente). Estar en posesión de todos los permisos necesarios para la conducción y utilización del parque de maquinaria de la Mancomunidad.
3	Agente Cultural. Titulación exigible al Grupo Profesional IV (Título de Bachiller o técnico, Formación profesional de Segundo grado o equivalente)
4	Técnico/a Medio de Empleo y Desarrollo Local y de Apoyo a la Gestión Municipal. Titulación exigible al Grupo Profesional II Título de Grado y/o Diplomado Universitario, o equivalente, en las especialidades relacionadas con las funciones y trabajos inherentes al puesto de trabajo.
5	Conductor-Encargado del Parque de Maquinaria. Titulación exigible al Grupo Profesional V (Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o en el de Educación General Básica, Formación profesional de Primer grado o equivalente) Estar en posesión de todos los permisos necesarios para la conducción y utilización del parque de maquinaria de la Mancomunidad.



PERSONAL LABORAL. ANEXO IV				
DENOMINACIÓN PLAZAS, PERSONAS CONTRATADAS. ANTIGÜEDAD.				
Denominación plaza	Personas contratadas. Antigüedad. Nº de irienios			
	Nombre y apellidos D.N.I.	Antigüedad	Trienios	
Nº	Próximo			
Administrativo de Administración General.	G. A. J. D.N.I. nº **540***	21.02.1995	10	(Febrero/2028)
Agente Cultural.	S. M. J. D.N.I. nº **183***	15.02.1995	10	(Febrero/2028)
Técnico/a Medio de Empleo y Desarrollo Local y de Apoyo a la Gestión Municipal.	A. I. F. R. D.N.I. nº **500***	22.09.2020	1	Septiembre/2026)
Conductor-Encargado del Parque de Maquinaria.	R. M. S. D.N.I. nº **211***	01.01.2015	3	(Enero/2027)

C) PERSONAL EVENTUAL
NO existe en esta Mancomunidad del Río Tajo personal eventual de los referidos en los artículos 89 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (y 104 bis de la misma Ley 7/1985, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) y artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO B. ANUNCIO RELATIVO A LA PLANTILLA DE PERSONAL

(Artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 126.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local)

En relación con lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 126.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se confecciona la plantilla de personal de esta Mancomunidad del Río Tajo en los términos que a continuación se exponen para su inclusión en el proyecto de presupuesto para el presente ejercicio de 2025

A) PERSONAL FUNCIONARIO

I.1. Secretario-Interventor. Tesorero.

** Funciones de Secretaría-Intervención desempeñadas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo) conforme a la "Resolución de 07/05/2015, de la Dirección General de Coordinación y Administración Local, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de exención de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación nacional de la Mancomunidad del Río Tajo".

** Funciones de Tesorería desempeñadas por el Secretario-Interventor (acuerdo pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 21 de julio de 2017)

I.2. Arquitecto/a.

1 ^a	Naturaleza	Personal Funcionario	
2 ^a	Denominación	Arquitecto/a de la Mancomunidad del Río Tajo.	
3 ^a	Clasificación (*)	Grupo	A
		Subgrupo	A1
		Escala	Administración Especial (*)
		Subescala	Técnica Superior.
4 ^a	Jornada	Tiempo parcial	
5 ^a	Titulación	Título de Arquitecto/a, o equivalente, en las especialidades relacionadas con las funciones y trabajos inherentes	
6 ^a	Funciones y trabajos a desarrollar	Las/os inherentes a la plaza/puesto de trabajo.	
7 ^a	Forma de provisión	Concurso/oposición.	

(*) Grupo/Subgrupo (artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera Real Decreto Legislativo 5/2015)

(*) Artículo 167. 3 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



A)	Retribuciones Básicas		17.646,46	
B)	Retribuciones Complementarias			
	Complemento Destino Nivel 26		11.752,72	
	Complemento Específico		11.900,00	
	Subtotal retribuciones complementarias		23.652,72	
	Total retribuciones anuales			41.299,18 €

Observaciones

1ª. Los importes reflejados serían los que teóricamente corresponderían a todo el ejercicio presupuestario, en el supuesto de que la plaza, una vez creada, estuviera cubierta y para una jornada a tiempo completo.

2ª. Los importes reflejados en el estado de gastos en las correspondientes aplicaciones presupuestarias en la cuantía conjunta de 2.015,24 €, son meramente testimoniales habida cuenta las fechas en que nos encontramos, y para el supuesto de una jornada a tiempo parcial (25 horas semanales)

B) PERSONAL LABORAL					
Nº	Denominación de la plaza	N.S.	G.P.	Situación	
1	Administrativo Administración General.	1	IV	Cubierta	
2	Conductor.	1	V		Vacante
3	Agente cultural.	1	IV	Cubierta	
4	Técnico/a Medio de Empleo y Desarrollo Local y de Apoyo a la Gestión Municipal (*)	1	II	Cubierta	
5	Conductor-Encargado del Parque de Maquinaria.	1	V	Cubierta	
Total Plazas Personal Laboral		5			
N.S., número dotaciones/ G.P., Grupo Profesional					

(*) Retribuciones Técnico/a Medio de Empleo y Desarrollo Local y de Apoyo a la Gestión Municipal

A)	Retribuciones Básicas	15.517,40	
B)	Retribuciones Complementarias		
	Complemento Puesto de Trabajo	10.427,06	
	Complemento Actividad	10.290,00	
	Subtotal retribuciones complementarias	20.717,06	
	Total retribuciones anuales	36.234,46	

Observaciones

1ª. Los importes reflejados serían los que corresponderían a todo el ejercicio presupuestario, en el supuesto de una jornada a tiempo completo.

2ª. El importe (28.999,15 €) reflejado en el estado de gastos en la correspondiente aplicación presupuestaria (920/131), está calculado teniendo en cuenta los gastos ya devengados a lo largo del ejercicio, los devengados en ejercicios anteriores que no fueron aplicados y los previsibles gastos antes de su finalización, una vez aprobadas en su caso las nuevas retribuciones propuestas y para una jornada a tiempo parcial (35 horas semanales)

C) PERSONAL EVENTUAL

NO existe en esta Mancomunidad del Río Tajo personal eventual de los referidos en los artículos 89 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (y 104 bis de la misma Ley 7/1985, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) y artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**ANEXO C. ANUNCIO RELATIVO AL ANEXO DE PERSONAL**

(art. 168.1.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril

Se incluye el presente Anexo de Personal en el proyecto de presupuesto de la Mancomunidad del Río Tajo para el presente ejercicio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

A) PERSONAL FUNCIONARIO				
Denominación				
	Secretario-Interventor			
	Arquitecto			
Sumas				

B) PERSONAL LABORAL				
Denominación				
	Administrativo Administración General.			
	Conductor.			
	Agente cultural.			
	Técnico/a Medio de Empleo y Desarrollo Local y de Apoyo a la Gestión Municipal			
	Conductor-Encargado del Parque de Maquinaria.			
	Conductor (1)			

(1) Conductor contratado en conforme a lo dispuesto por el Sr. Presidente mediante Decreto nº 07/2020 de 12.05.2020

C) PERSONAL EVENTUAL				
NO existe en esta Mancomunidad del Río Tajo personal eventual de los referidos en los artículos 89 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (y 104 bis de la misma Ley 7/1985, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) y artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.				

Cebolla, 21 de octubre de 2025.–El Presidente, Roberto Esteban Frontán.

N.º I.-5551